



Colegio BECARB II

UNIDAD CONVIVENCIA ESCOLAR

“Promoviendo la educación basada en la felicidad, el amor y en las fortalezas personales”



PROTOCOLO DE RELACIÓN

ESCUELA – APODERADOS

CONVIVENCIA ESCOLAR

Versión 2026

1. PRESENTACIÓN

El presente **Protocolo de Relación Escuela–Apoderados** del Colegio Becarb II tiene por finalidad **regular y promover una relación respetuosa, colaborativa y ordenada** entre el establecimiento educacional y los apoderados/as, resguardando el clima escolar, el buen trato y el correcto funcionamiento institucional.

Este protocolo se enmarca en el **rol formativo y protector del establecimiento**, reconociendo a los apoderados/as como actores fundamentales del proceso educativo, estableciendo **derechos, deberes, canales formales de comunicación y criterios claros de actuación** frente a situaciones de conflicto.

2. MARCO NORMATIVO

El presente protocolo se sustenta en:

- Ley General de Educación N° 20.370
- Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar
- Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de la Niñez y Adolescencia
- Ley N° 21.809 sobre convivencia, bienestar y buen trato en las comunidades educativas.
- Ley N° 21.545 (Ley TEA).
- Política Nacional de Convivencia Educativa vigente.
- Circular sobre Reglamentos Internos de la Superintendencia de Educación.
- Orientaciones del Ministerio de Educación
- Orientaciones de la Superintendencia de Educación
- Reglamento Interno y Plan de Convivencia Escolar del Colegio Becarb II



3. OBJETIVO GENERAL

Establecer criterios y procedimientos institucionales claros para la **relación entre la escuela y los apoderados/as**, promoviendo una comunicación respetuosa, efectiva y coherente con los principios de convivencia escolar.

4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Promover una relación colaborativa entre familia y escuela.
 2. Prevenir conflictos derivados de comunicaciones inadecuadas.
 3. Definir canales formales de comunicación institucional.
 4. Resguardar el buen trato hacia funcionarios y estudiantes.
 5. Establecer procedimientos frente a situaciones de conflicto.
-

5. PRINCIPIOS ORIENTADORES

- Buen trato y respeto mutuo
- Enfoque de derechos
- Corresponsabilidad familia–escuela
- Confidencialidad responsable
- Uso de canales formales
- Resolución pacífica de conflictos
- Bienestar integral de los integrantes de la comunidad educativa.
- Respeto y protección de la función educativa de docentes, asistentes de la educación y demás funcionarios.
- Inclusión y no discriminación.
- Participación y diálogo constructivo.



6. DERECHOS DE LOS APODERADOS/AS

Los apoderados/as tienen derecho a:

- Recibir información clara y oportuna sobre el proceso educativo.
 - Ser escuchados de manera respetuosa.
 - Solicitar entrevistas mediante los canales formales.
 - Participar en instancias institucionales correspondientes.
-

7. DEBERES DE LOS APODERADOS/AS

Los apoderados/as deberán:

- Mantener un trato respetuoso con todos los integrantes de la comunidad educativa.
 - Utilizar los canales formales de comunicación del establecimiento.
 - Respetar los horarios de atención definidos.
 - Evitar descalificaciones, amenazas o agresiones verbales o físicas.
 - Colaborar con las medidas institucionales adoptadas en beneficio del estudiante.
 - Colaborar activamente con las acciones de convivencia escolar, bienestar y protección implementadas por el establecimiento.
 - Abstenerse de registrar, grabar, fotografiar o difundir imágenes, audios o videos de funcionarios, estudiantes o dependencias del establecimiento sin autorización expresa.
-

8. CANALES FORMALES DE COMUNICACIÓN

El establecimiento dispondrá de los siguientes canales formales:

- Entrevistas presenciales agendadas
- Correo electrónico institucional
- Reuniones de apoderados
- Comunicaciones escritas oficiales

Grupos de WhatsApp u otras redes sociales NO constituyen canales formales de denuncia ni resolución de conflictos.



9. SOLICITUD Y DESARROLLO DE ENTREVISTAS

- Las entrevistas deberán ser **solicitadas previamente**.
 - Se desarrollarán en un marco de respeto.
 - Podrán participar:
 - Docente
 - Convivencia Escolar
 - Equipo Directivo (si corresponde)
-

10. CONDUCTAS INADECUADAS POR PARTE DE APODERADOS/AS

Se considerarán conductas inadecuadas:

- Agresiones verbales o físicas
 - Amenazas
 - Descalificaciones
 - Exposición pública de funcionarios o estudiantes
 - Uso inadecuado de redes sociales para conflictos escolares
 - Difusión de información falsa o tendenciosa respecto de estudiantes, funcionarios o del establecimiento.
 - Grabación, fotografía o difusión de imágenes, videos o audios sin autorización.
 - Publicaciones, comentarios o acciones en redes sociales destinadas a desacreditar, hostigar, intimidar o afectar la honra de integrantes de la comunidad educativa.
 - Funas, campañas de desprestigio o exposición pública de conflictos escolares en medios digitales.
-

11. ACTUACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO FRENTE A CONFLICTOS CON APODERADOS/AS

Ante una situación de conflicto, el establecimiento deberá:

1. Resguardar la integridad de funcionarios y estudiantes.
2. Registrar la situación.



3. Canalizar la comunicación por vías formales.
 4. Informar a Dirección.
 5. Aplicar medidas institucionales proporcionales.
 6. Adoptar medidas inmediatas de resguardo cuando exista riesgo para la integridad física o psicológica de funcionarios, estudiantes o integrantes de la comunidad educativa
-

12. GARANTÍAS DEL PROCEDIMIENTO

Todo apoderado involucrado tendrá derecho a:

- Conocer los antecedentes que originan la actuación institucional.
 - Ser escuchado.
 - Presentar antecedentes o descargos.
 - Recibir información respecto de las medidas adoptadas.
 - Solicitar revisión de la resolución conforme al Reglamento Interno.
-

13. MEDIDAS INSTITUCIONALES POSIBLES

Según la gravedad de los hechos y respetando los principios de legalidad, proporcionalidad y gradualidad, el establecimiento podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

- Orientación formal al apoderado/a.
- Advertencia escrita.
- Citación obligatoria a entrevista con Dirección.
- Restricción temporal de canales informales de comunicación.
- Exigencia de utilizar exclusivamente canales formales de comunicación.
- Solicitud de cambio de apoderado titular cuando existan antecedentes graves y fundados, conforme al Reglamento Interno.
- Restricción de ingreso al establecimiento cuando sea necesario para resguardar la seguridad de la comunidad educativa.
- Derivación o denuncia ante organismos competentes cuando corresponda.

Todas las medidas deberán ajustarse a los principios de legalidad, proporcionalidad, gradualidad y debido proceso.



Ninguna de estas medidas podrá afectar el derecho a la educación del estudiante.

14. PLAZOS DE ACTUACIÓN

- Registro del hecho: inmediato.
 - Comunicación a Dirección: dentro de las primeras 24 horas.
 - Citación a entrevista: dentro de los 5 días hábiles siguientes.
 - Resolución de la situación: dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recopilación de antecedentes.
 - Seguimiento: según la naturaleza del caso.
 - Cierre: una vez verificadas las medidas implementadas.
-

15. DERIVACIÓN A OTROS PROTOCOLOS

Si la situación lo amerita, se activará:

- Protocolo de Maltrato y Violencia Escolar
 - Protocolo de Uso de Redes Sociales
 - Protocolo de Vulneración de Derechos
 - Protocolo de Maltrato de Adultos a Estudiantes.
 - Protocolo de Agresión de Apoderados a Funcionarios.
 - Protocolo de Amenazas a Integrantes de la Comunidad Educativa.
-

16. REGISTRO, SEGUIMIENTO Y CIERRE

Toda situación relevante deberá ser registrada por Convivencia Escolar, realizando seguimiento y cierre formal del caso cuando corresponda.

Toda la documentación asociada al procedimiento tendrá carácter reservado y será resguardada conforme a los principios de confidencialidad y protección de datos personales vigentes.



Colegio BECARB II

UNIDAD CONVIVENCIA ESCOLAR

“Promoviendo la educación basada en la felicidad, el amor y en las fortalezas personales”



17. VIGENCIA

El presente protocolo entra en vigencia a partir del año **2026** y podrá ser modificado o actualizado cuando exista nueva normativa legal, instrucciones de la Superintendencia de Educación, orientaciones ministeriales o necesidades institucionales que así lo requieran.